



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

## **HONORABLE PLENO LEGISLATIVO.**

Las personas legisladoras integrantes de la Comisión de Asuntos Municipales y de la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático, de esta H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, con fundamento a lo dispuesto por los artículos 70, 71, 72, 74, 140, 149 y 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 3, 4, 9, 22, 50 y 55 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Quintana Roo, nos permitimos someter a su consideración, el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, conforme a los siguientes apartados:

### **ANTECEDENTES LEGISLATIVOS**

**PRIMERO.** En la Sesión Número 02 del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, celebrada el 05 de septiembre de 2024, se dio lectura al Acuerdo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Honorable XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, por el que se aprueba la integración de las Comisiones Ordinarias de la XVIII Legislatura, presentado por la Junta de Gobierno y Coordinación Política.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, Sesión Número 02 del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año Ejercicio Constitucional de la H. XVIII, Disponible en el siguiente Enlace Digital: <https://www.conaresqroo.gob.mx/ordenesdja/1099>



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

**SEGUNDO.** En la Sesión Número 29 del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, celebrada el 7 de mayo del año 2025, se dio lectura a Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y de la Ley de Protección y Bienestar Animal del Estado de Quintana Roo, presentada por la Diputada Alexa Murguía Trujillo, Presidenta de la Comisión de Deporte; por la Diputada María José Osorio Rosas, Presidenta de la Comisión de Planeación y Desarrollo Económico; por la Diputada Luz Gabriela Mora Castillo, Presidenta de la Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos; por el Diputado Jorge Armando Cabrera Tinajero, Presidente de la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria; y por el Diputado Renán Eduardo Sánchez Tajonar, Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta; todos integrantes del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México de la H. XVIII Legislatura del Estado<sup>2</sup>, turnándose dicho asunto, de conformidad con el artículo 146 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo a la Comisión de Asuntos Municipales y a la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático de la H. XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para su estudio, análisis y posterior dictamen.

**TERCERO.** En la Sesión número 14 del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVIII Legislatura del Estado, celebrada el día 13 de octubre del año 2025, se dio lectura al Acuerdo por el que la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la H. XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, propone al Pleno de la H. XVIII Legislatura la

<sup>2</sup> Disponible para consulta:

[https://storage.googleapis.com/sigca/files/2025/3/1243\\_Iniciativa\\_150\\_Lev\\_de\\_los\\_Municipios\\_\(Bienestar\\_animal\)\\_FVEEM/Dip.\\_Ren%C3%A1n\\_S%C3%A1nchez\\_Tajonar\\_.0001.pdf](https://storage.googleapis.com/sigca/files/2025/3/1243_Iniciativa_150_Lev_de_los_Municipios_(Bienestar_animal)_FVEEM/Dip._Ren%C3%A1n_S%C3%A1nchez_Tajonar_.0001.pdf)



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

modificación en la integración de diversas Comisiones Ordinarias de la Legislatura del Estado, presentado por la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

**CUARTO.** De conformidad con el primer párrafo del artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, es obligación de las Diputadas y los Diputados integrantes de esta Comisiones, estudiar, analizar y dictaminar toda iniciativa de Ley o de Decreto, para que sea votada en el Pleno, dentro del ejercicio constitucional de la Legislatura que le corresponda.

Es así que, en esta fecha, esta Comisiones Legislativas se abocan al estudio, análisis y dictamen de la iniciativa descrita en el punto segundo de este apartado, con base en las siguientes:

### CONSIDERACIONES

Señala la iniciativa de mérito que uno de los principales logros del Gobierno Humanista de la Cuarta Transformación ha sido colocar en la palestra del debate público la necesidad de abordar la problemática del maltrato animal con acciones contundentes, es así, como gracias al impulso de la Primer Presidenta de México, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, fue elevado a rango constitucional la prohibición expresa del maltrato animal así como el abordaje de dicha problemática a las causas que originan dicho problema, a través de la inclusión en el sistema educativo, de la protección de los animales y el respeto y trato digno hacia ellos como una materia más de los planes de estudio.

Sin embargo, a pesar de los grandes esfuerzos del Gobierno Mexicano en sus distintos órdenes de competencia, no resulta óbice mencionar que un problema



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

como el maltrato y abandono animal tan arraigado a la cultura de la cotidianidad y su abandono institucional durante muchos años y sexenios, no puede ser erradicado de la noche a la mañana y requiere de un conjunto de esfuerzos interinstitucionales para el reconocimiento de sus causas y su combate de manera responsable.

En ese sentido, el maltrato y abandono de animales de compañía hoy en día, resulta en una problemática grave que afecta a miles de animales en nuestro país, aunado a que la creciente población de perros y gatos en situación de calle ha generado e incrementado un entorno donde la crueldad y negligencia en el cuidado de estos seres vivos se va perpetuando de manera alarmante.

La problemática de los animales domésticos en situación de calle es un fenómeno alarmante que crece descomensuradamente en muchas ciudades de nuestro país. Dicha problemática afecta tanto a los animales como a la salud pública y la convivencia en los entornos urbanos, tan solo en mediciones recientes realizadas por asociaciones protectoras de animales se pudo estimar que, en la Ciudad de Cancún, existen más de 180 mil perros y gatos en situación de calle.<sup>3</sup> Los animales domésticos abandonados o que escapan de sus hogares terminan en las calles, donde enfrentan una vida llena de peligros, como el maltrato, la falta de alimentación adecuada, enfermedades y accidentes. De acuerdo con diversas organizaciones protectoras de animales, la situación es crítica ya que no solo afecta a los propios animales, sino que también tiene implicaciones para la salud pública, debido a la transmisión de enfermedades zoonóticas y la proliferación de fauna callejera.

---

<sup>3</sup> Disponible para consulta en: <https://elmomentoqroo.mx/municipios/2025/03/11/registra-cancun-180-mil-perros-y-gatos-ensituacion-de-calle/>



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

La sobrepoblación animal, resultado directo del incremento de los animales en situación de calle, representa otro de los grandes desafíos para las distintas instancias de gobierno. La falta de castración y esterilización de animales, tanto de aquellos que viven en la calle como de las mascotas que permanecen en los hogares, incrementa la cantidad de animales en situación de calle. A menudo, los refugios y las organizaciones de protección animal no tienen la capacidad suficiente para dar respuesta a este fenómeno, lo que agrava la problemática.

La protección y procuración del bienestar animal así como la tutela efectiva de sus derechos paulatinamente reconocidos por el andamiaje jurídico del sistema normativo mexicano, resulta responsabilidad tanto del Estado, así como de la ciudadanía, es por ello que, en el Estado de Quintana Roo, se ha consolidado una serie de políticas públicas tendientes a consolidar dicho fin.

En ese sentido, el 21 de diciembre de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el Decreto 194 de la H. XVII Legislatura "por el que se reformaron diversas disposiciones de la Ley de Protección y Bienestar Animal del Estado de Quintana Roo, en materia de clínicas veterinarias públicas, donde se estableció la potestad de los municipios de instalar clínicas Veterinarias Públicas y Gratuitas para animales de compañía, lo anterior en sinergia con el Dictamen aprobado por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión de fecha 7 de diciembre de 2023, mediante el cual se reforma el sexto párrafo del artículo 87 BIS 2 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, a efecto de establecer la obligación de las entidades federativas y los municipios, la facultad de promover de manera coordinada, el establecimiento de Clínicas Veterinarias Públicas, con el objeto de suministrar a los animales de atención médica preventiva y, en caso de enfermedad, brindar tratamiento médico expedito avalado por un



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

médico veterinario, obligando con ello a las entidades federativas a realizar las adecuaciones conducentes en su normatividad aplicable, dentro de los 180 días naturales siguientes a su publicación, lo cual a la postre, el 24 de enero del 2024 se convertiría en Ley al ser publicado en el Diario Oficial de la Federación.

La mencionada acción legislativa ha permitido mitigar desde los municipios los efectos del abandono animal, sin embargo, a pesar del reconocimiento expreso que la implementación de esta política pública podría contribuir significativamente a la reducción del abandono animal, al ofrecer diversos servicios médico-veterinarios de carácter preventivo y tratamiento de enfermedades, todo marco jurídico es perfectible en su puesta en marcha y posterior consolidación.

Es por todo lo anterior que, la iniciativa de mérito tiene como objetivo reforzar el marco jurídico municipal en cuanto a las atribuciones y facultades en materia de protección animal a través de las clínicas veterinarias públicas, enunciando la responsabilidad de los municipios para la promoción del establecimiento de las clínicas veterinarias en donde se ofrezca atención médica preventiva y en caso de enfermedad tratamiento médico expedito, mediante el reconocimiento expreso de dicha medida en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, asegurando que los animales desde la esfera competencial del municipio reciban un trato digno y respetuoso a través de los Centros de Control Animal, Asistencia y Zoonosis y las Clínicas Veterinarias Públicas que a efecto se establezcan.

Asimismo, y en lo que se refiere a la Ley de Protección y Bienestar Animal del Estado de Quintana Roo, la presente acción legislativa pretende precisar que las veterinarias que se establezcan en las demarcaciones municipales cuenten con la infraestructura necesaria para brindar el servicio a los animales domésticos de



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

acuerdo a su talla, peso y las necesidades particulares de su especie, asegurando que los animales reciban cualquier servicio relacionado con la consulta clínica veterinaria por un médico veterinario con título y cedula profesional.

Por todo lo anterior, quienes integramos la Comisión de Asuntos Municipales y la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático, consideramos que, a medida que avanzamos en nuestra comprensión y empatía hacia otras especies, nos damos cuenta de que debemos tratar a los animales con respeto y consideración y que esta perspectiva se basa en una ética que reconoce que los animales tienen derechos inherentes y que no debemos tratarlos como meros recursos para nuestro beneficio, en ese sentido, al proteger los derechos de los animales, no solo estamos asegurando su bienestar, sino también el nuestro pues la forma en que tratamos a los animales refleja nuestra forma de ser como sociedad, es así que, nos permitimos proponer al Pleno Legislativo de esta Soberanía Popular, la aprobación en lo general de la iniciativa presentada, empero, a efecto de fortalecer sus alcances normativos, atendiendo a las observaciones realizadas durante el estudio y discusión correspondiente, consideramos procedente realizar las siguientes:

### **MODIFICACIONES EN LO PARTICULAR**

Primeramente, se precisa que, con el propósito de brindar mayor claridad y comprensión a las disposiciones establecidas en el presente dictamen, se considera viable realizar diversas precisiones de técnica legislativa, dichos cambios se verán reflejados en el decreto que al efecto se emita.

En otro sentido, se precisa que en correspondencia con lo establecido en la fracción II del artículo 15 de la Ley de Protección y Bienestar Animal del Estado de Quintana Roo, mismo que establece que la Secretaría de Salud del Estado, en coordinación



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

con los municipios, deberá establecer campañas de vacunación antirrábicas, campañas sanitarias para el control y erradicación de enfermedades zoonóticas, así como de desparasitación y de esterilización; se sugiere adicionar a la propuesta presentada la porción normativa que establezca que los Centros de Control Animal, Asistencia y Zoonosis, así como las Clínicas Veterinarias Públicas que sean establecidas en la demarcación municipal en coordinación con las autoridades competentes, podrán ofrecer los servicios ya mencionados.

Con relación al apartado transitorio, se sugiere ampliar el término para que los ayuntamientos del Estado actualicen sus disposiciones reglamentarias de acuerdo a lo establecido en la presente reforma, así como, esclarecer la redacción del artículo segundo transitorio, estableciendo que *dentro de los 180 días naturales siguientes a la publicación del presente Decreto, los Ayuntamientos del Estado de Quintana Roo, realizarán las adecuaciones o adiciones reglamentarias que correspondan a su normatividad aplicable, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por el mismo.*

Por último, en virtud de que el ejercicio fiscal 2026 ya se encuentra en curso, es preciso modificar la anualidad establecida en el artículo tercero transitorio, precisando que la implementación de las acciones que resulten necesarias, derivado de la entrada en vigor del presente Decreto, se realizarán de manera progresiva con cargo a la disponibilidad presupuestaria del gasto correspondiente en el ejercicio fiscal 2027, y subsecuentes de conformidad a la capacidad institucional y suficiencia presupuestal de los Ayuntamientos del Estado de Quintana Roo.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Ahora bien, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 110, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, resulta necesario, realizar los siguientes señalamientos, en lo relativo a la:

### ESTIMACIÓN SOBRE EL IMPACTO PRESUPUESTARIO

Resulta necesario señalar que la Unidad de Análisis Financiero del Instituto de Investigaciones Legislativas, mediante el oficio número UAF/IIL/89/2026 de fecha 24 de marzo del año en curso, el cual se anexa al presente dictamen para los efectos legales que corresponda, informa:

“En atención a su oficio con número **SAB/254/2026** turnado a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 19 de marzo de 2026, a través del cual solicita el impacto presupuestario de la siguiente iniciativa referida a continuación:

➤ **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y de la Ley de Protección y Bienestar Animal del Estado de Quintana Roo, presentada por la Diputada Alexa Murguía Trujillo, Presidenta de la Comisión de Deporte; por la Diputada María José Osorio Rosas, Presidenta de la Comisión de Planeación y Desarrollo Económico; por la Diputada Luz Gabriela Mora Castillo, Presidenta de la Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos; por el Diputado Jorge Armando Cabrera Tinajero, Presidente de la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria; y por el Diputado Renán Eduardo Sánchez Tajonar, Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta; todos integrantes del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México de la H. XVIII Legislatura del Estado.**

Se relaciona para sustentar el presente impacto los siguientes documentos:

• Oficio con número **SAB/254/2026** turnado a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 19 de marzo de 2026, a través del cual el Diputado **Saulo Aguilar Bernés**, Presidente de la Comisión de Asuntos Municipales y la Diputada **Andrea del Rosario González Loria**, Presidenta de la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático de esta XVIII Legislatura, solicitan la estimación del Impacto Presupuestal de la iniciativa objeto de análisis.



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

- Oficio con número **UAF/IIL/57/2026** turnado con fecha 19 marzo de 2026 por esta Unidad de Análisis Financiero a la Lic. Yensunni Idalia Martínez Hernández, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco, a través del cual se le solicita su pronunciamiento respecto a un posible Impacto Presupuestal con relación a la Iniciativa objeto de análisis.
- Oficio con número **UAF/IIL/58/2026** turnado con fecha 19 marzo de 2026 por esta Unidad de Análisis Financiero al C. José Alfredo Contreras Méndez, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Bacalar, a través del cual se le solicita su pronunciamiento respecto a un posible Impacto Presupuestal con relación a la Iniciativa objeto de análisis.
- Oficio con número **UAF/IIL/59/2026** turnado con fecha 19 marzo de 2026 por esta Unidad de Análisis Financiero a la Lic. Maricarmen Candelaria Hernández Solís, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, a través del cual se le solicita su pronunciamiento respecto a un posible Impacto Presupuestal de la Iniciativa objeto de análisis.
- Oficio con número **UAF/IIL/60/2026** turnado con fecha 19 marzo de 2026 por esta Unidad de Análisis Financiero al C.P. Erick Noé Borges Yam, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de José María Morelos, a través del cual se le solicita su pronunciamiento con respecto a un posible Impacto Presupuestal de la Iniciativa objeto de análisis.
- Oficio con número **UAF/IIL/61/2026** turnado con fecha 19 marzo de 2026 por esta Unidad de Análisis Financiero al Lic. Diego Castañón Trejo, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tulum, a través del cual se le solicita su pronunciamiento con respecto a un posible Impacto Presupuestal de la Iniciativa objeto de análisis.
- Oficio con número **UAF/IIL/62/2026** turnado con fecha 19 marzo de 2026 por esta Unidad de Análisis Financiero al C. José Luis Chacón Méndez, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Cozumel, a través del cual se le solicita su pronunciamiento con respecto a un posible Impacto Presupuestal de la Iniciativa objeto de análisis.
- Oficio con número **UAF/IIL/63/2026** turnado con fecha 19 marzo de 2026 por esta Unidad de Análisis Financiero a la Mtra. Teresa Atenea Gómez Ricalde, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Isla Mujeres, a través del cual se le solicita su pronunciamiento con respecto a un posible Impacto Presupuestal de la Iniciativa objeto de análisis.



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

- Oficio con número **UAF/IIL/64/2026** turnado con fecha 19 marzo de 2026 por esta Unidad de Análisis Financiero a la Lic. Angy Estefanía Mercado Asencio, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Playa del Carmen, a través del cual se le solicita su pronunciamiento con respecto a un posible Impacto Presupuestal de la Iniciativa objeto de análisis.
- Oficio con número **UAF/IIL/65/2026** turnado con fecha 19 marzo de 2026 por esta Unidad de Análisis Financiero a la C. Blanca Merari Tziu Muñoz, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Morelos, a través del cual se le solicita su pronunciamiento con respecto a un posible Impacto Presupuestal de la Iniciativa objeto de análisis.
- Oficio con número **UAF/IIL/66/2026** turnado con fecha 19 marzo de 2026 por esta Unidad de Análisis Financiero a la Lic. Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, a través del cual se le solicita su pronunciamiento con respecto a un posible Impacto Presupuestal de la Iniciativa objeto de análisis.
- Oficio con número **UAF/IIL/67/2026** turnado con fecha 19 marzo de 2026 por esta Unidad de Análisis Financiero al L.C.P. Josué Nirvardo Mena Villanueva, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, a través del cual se le solicita su pronunciamiento con respecto a un posible Impacto Presupuestal de la Iniciativa objeto de análisis.
- Oficio con número **MOPB/TM/0169/2026** remitido a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 23 de marzo de 2026, a través del cual la Lic. Yaneli del Carmen Briceño Banda, Directora Jurídica Hacendaria del H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco, emite el pronunciamiento relativo al Impacto Presupuestal solicitado.
- Oficio con número **MB/TM/129/III/2026** remitido a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 23 de marzo de 2026, a través del cual el Lic. Paul Mbareq Romero Gómez, Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Bacalar, emite el pronunciamiento relativo al Impacto Presupuestal solicitado.
- Oficio con número **PM/III/2026/0057** remitido a esta Unidad de Análisis Financiero, con fecha 23 de marzo de 2026, a través del cual la Lic. Maricarmen Candelaria Hernández Solís, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, emite el pronunciamiento relativo al Impacto Presupuestal solicitado.



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

- Oficio con número **PRESIDENCIA/2024-2027/189/2026** remitido a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 23 de marzo de 2026, a través del cual el C. Erick Noé Borges Yam, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de José María Morelos, emite el pronunciamiento relativo al Impacto Presupuestal solicitado.
- Oficio con número **MT/TM/0111/2026** remitido a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 23 de marzo de 2026, a través del cual el Lic. Vicente Francisco Aldape Moncada, Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Tulum, emite su pronunciamiento relativo al Impacto Presupuestal solicitado.
- Oficio con número **AC/TM/DESP/2026/00167** remitido a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 23 de marzo de 2026, a través del cual el Lic. Eliab Ortíz Cruz, Asesor Jurídico de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Cozumel, emite el pronunciamiento relativo al Impacto Presupuestal solicitado.
- Oficio con número **TM/83/2026** remitido a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 23 de marzo de 2026, a través del cual la C.P. Flor Cecilia Narváez Segovia, Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Isla Mujeres, emite el pronunciamiento relativo al Impacto Presupuestal solicitado.
- Oficio con número **MPDC/DESP-TM/0634/2026** remitido a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 23 de marzo de 2026, a través del cual el Lic. Edgar Francisco Cortés Rojas, Profesional Especializado de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Playa del Carmen, emite el pronunciamiento relativo al Impacto Presupuestal solicitado.
- Oficio con número **MPM/TM/1892/III/2026** remitido a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 21 de marzo de 2026, a través del cual el C. José Luis Ciau Xiu, Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Morelos, emite el pronunciamiento relativo al Impacto Presupuestal solicitado.
- Oficio con número **MBJ/19/01/1739/2026** remitido a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 23 de marzo de 2026, a través del cual el M.F.P. José Alan Herrera Borges, Tesorero del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, emite el pronunciamiento relativo al Impacto Presupuestal solicitado.
- Oficio con número **MLC/TM/01/26 68** remitido a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 20 de marzo de 2026, a través del cual el L.E.F. Javier Alejandro Martínez Correa, Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, emite el pronunciamiento relativo al Impacto presupuestal solicitado. En los términos antes señalados y con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

como del artículo 110, Fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo y en atención al análisis solicitado de la siguiente Iniciativa referida a continuación:

➤ Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y de la Ley de Protección y Bienestar Animal del Estado de Quintana Roo, presentada por la Diputada Alexa Murguía Trujillo, Presidenta de la Comisión de Deporte; por la Diputada María José Osorio Rosas, Presidenta de la Comisión de Planeación y Desarrollo Económico; por la Diputada Luz Gabriela Mora Castillo, Presidenta de la Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos; por el Diputado Jorge Armando Cabrera Tinajero, Presidente de la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria; y por el Diputado Renán Eduardo Sánchez Tajonar, Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta; todos integrantes del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México de la H. XVIII Legislatura del Estado.

Es importante destacar que esta Unidad de Análisis Financiero, con la intención de contribuir con el cuidado del Balance presupuestario sostenible de los H. Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y en vista del artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera, turnó las solicitudes correspondientes a los once Municipios.

Observando lo anterior, es necesario precisar que se pronunciaron los once Municipios, siendo estos, los H. Ayuntamientos de los Municipios de Othón P. Blanco, Bacalar, Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Tulum, Cozumel, Isla Mujeres, Playa del Carmen, Puerto Morelos, Benito Juárez y Lázaro Cárdenas.

De los cuales únicamente los Municipios de Othón P. Blanco, José María Morelos y Playa del Carmen se manifestaron con repercusión presupuestal, pero sin definir cuantía.

Derivado de lo anteriormente manifestado esta Unidad de Análisis Financiero considera conveniente resaltar que la misma Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios en el artículo 21, no constriñe a los Ayuntamientos de los municipios a observar lo establecido en el artículo 16 de la misma Ley, toda vez que en términos del artículo 115 Constitucional recae exclusivamente sobre los municipios la atribución de administrar libremente su hacienda pública y la aprobación de sus presupuestos de egresos respectivos.”



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

Es por todo lo expuesto y fundado en el cuerpo del presente dictamen, que las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Municipales y de la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático de la H. XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, nos permitimos someter a la respetable consideración de esta Soberanía Popular el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

**PRIMERO. SE REFORMAN:** los incisos i), j), k), l) y m) de la fracción II del artículo 66; **SE ADICIONA:** el inciso n) a la fracción II del artículo 66 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 66. ...**

I. ...

II. ...

a) a h) ...

i) La tutela de la protección del bienestar animal en el ámbito de su competencias y atribuciones a través de los Centros de Control Animal, Asistencia y Zoonosis y las Clínicas Veterinarias Públicas, que puedan establecerse para dicho fin, en donde se difunda e impulse la protección y trato digno y respetuoso a los animales.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Para tal efecto, los Centros de Control Animal, Asistencia y Zoonosis, así como las Clínicas Veterinarias Públicas que sean establecidas en la demarcación municipal en coordinación con las autoridades competentes, podrán ofrecer al menos, los siguientes servicios:

- I. Esterilización, orientación y consulta clínica a los animales;
  - II. Llevar a cabo campañas permanentes de vacunación, desparasitación interna y externa y esterilización, y
  - III. Atención médica preventiva, y, en caso de enfermedad, brindar tratamiento médico expedito.
- j) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial;
- k) Celebrar convenios para la administración y custodia de zonas federales;
- l) Participar conjuntamente con los organismos y dependencias oficiales competentes, en la planeación y aplicación, en su caso, de inversiones públicas federales y estatales;
- m) Solicitar al Poder Ejecutivo del Estado la expropiación de bienes inmuebles por causa de utilidad pública, y
- n) Planear y regular de manera conjunta y coordinada con la Federación y el Estado, el desarrollo de los centros urbanos que por encontrarse situados en dos o más



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

territorios municipales formen o tiendan a formar una continuidad geográfica y demográfica.

III. a VII. ...

**SEGUNDO. SE REFORMA:** el primer párrafo de la fracción XVII del artículo 20; **SE ADICIONA:** el tercer párrafo a la fracción XVII del artículo 20, de la Ley de Protección y Bienestar Animal del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

**Artículo 20. ...**

I. a XVI. ...

**XVII.** Promover, en coordinación con las instancias estatales correspondientes, el establecimiento de Clínicas Veterinarias Públicas, principalmente, de atención médica preventiva mediante la prestación de cualquier servicio que implique la consulta clínica veterinaria, y, en caso de enfermedad, brindar tratamiento médico expedito avalado por un médico veterinario con título y cédula profesional, para animales domésticos o de compañía en sus respectivas demarcaciones, cuyos servicios, deberán otorgarse de manera gratuita o a bajo costo.

...

Estas contarán con la infraestructura necesaria para brindar a los animales domésticos que ahí se resguarden una estancia adecuada, segura y saludable de acuerdo a las necesidades de talla y peso conforme a su especie. Así mismo deberán vigilar en todo momento el otorgamiento de un trato digno y respetuoso,



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

observando siempre la normatividad en cualquier procedimiento para evitar en todo momento el maltrato o sufrimiento innecesario.

**XVIII. a XIX. ...**

...

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**SEGUNDO.** Dentro de los 180 días naturales siguientes a la publicación del presente Decreto, los Ayuntamientos del Estado de Quintana Roo, realizarán las adecuaciones o adiciones reglamentarias que correspondan a su normatividad aplicable, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por el mismo.

**TERCERO.** La implementación de las acciones que resulten necesarias, derivado de la entrada en vigor del presente Decreto, se realizarán de manera progresiva con cargo a la disponibilidad presupuestaria del gasto correspondiente en el ejercicio fiscal 2027, y subsecuentes de conformidad a la capacidad institucional y suficiencia presupuestal de los Ayuntamientos del Estado de Quintana Roo.

**CUARTO.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía, que contravengan y/o se opongan a lo dispuesto por el presente Decreto.



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

Con base en lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión de Asuntos Municipales y la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático de esta H. XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Pleno Deliberativo, los siguientes puntos de:

### **DICTAMEN**

**PRIMERO.** La Comisión de Asuntos Municipales y la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático, aprueban la iniciativa descrita en el punto segundo del apartado de antecedentes, las modificaciones en lo particular y el proyecto de decreto establecido en el presente Dictamen.







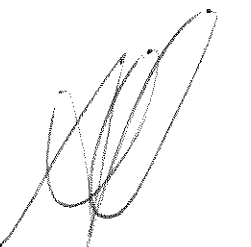

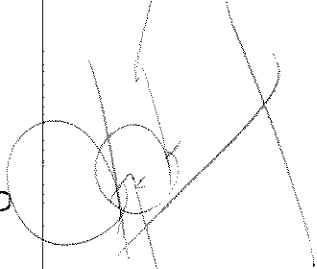
**SEGUNDO.** Remítase el presente dictamen a la Mesa Directiva en funciones de la Honorable XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, para efectos del debate, votación y en su caso expedición del Decreto respectivo, de conformidad a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

**SALA DE COMISIONES “CONSTITUYENTES DE 1974” DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.**



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.


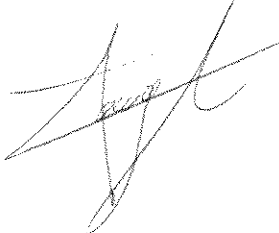


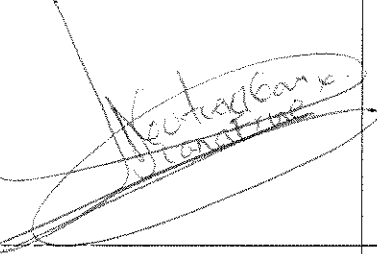



LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 DIP. SAULO AGUILAR BERNÉS		
 DIP. WILBERT ALBERTO BATÚN CHULIM		
 DIP. RENÁN EDUARDO SÁNCHEZ TAJONAR		
 DIP. ALEXA MURGUIA TRUJILLO		
 DIP. CÉSAR SANTIAGO AUGUSTO FRÍAS CANCHE		



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 DIP. ANDREA DEL ROSARIO GONZÁLEZ LORIA		
 DIP. RENÁN EDUARDO SÁNCHEZ TAJONAR		
 DIP. DIANA FRINE GUTIÉRREZ GARCÍA		
 DIP. SILVIA DZUL SÁNCHEZ		
 DIP. EUTERPE ALICIA GUTIÉRREZ VALASIS		